



Real Sociedad Canina de España

— Desde 1911 —

REGLAMENTACION Y NORMATIVAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE RESCATE ACUATICO DEPORTIVO

Aprobado el 18 de marzo de 2025

ÍNDICE

Requisitos para el reconocimiento de Grupos de Trabajo	3
Licencias de Organización	3
Normativa para Pruebas de Rescate Acuático Deportivo	4
Requisitos para la solicitud de la Licencia de Instructor-Formador	5
Requisitos para solicitar la Licencia Deportiva Individual	6
Acceso a Pruebas de Rescate Acuático Deportivo de la RSCE	7
Para los guías	7
Para los perros	8
Concesión del CACT y Reserva de CACIT en Pruebas de RAD	9
Campeón Nacional de RAD en España de la RSCE	9
Disposición final	9

REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE TRABAJO COLABORADORES DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Para el reconocimiento de un Grupo de Trabajo por parte de la Real Sociedad Canina de España, el solicitante deberá efectuarlo por escrito y aportar la siguiente documentación:

- 1) Copia de los Estatutos del grupo solicitante, visados e inscritos en el Registro de Asociaciones que les corresponda, haciendo constar expresamente que la entidad acata los Estatutos y Reglamentos de la RSCE y que los perros con pedigree que participen en sus actividades estarán inscritos en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) de la Real Sociedad Canina de España o en libros de origen procedentes de asociaciones reconocidas por la Fédération Cynologique Internationale (FCI).
- 2) Copia del NIF del grupo solicitante.
- 3) Composición de la Junta Directiva cuyo mandato se encuentre en vigor y copia del acta de la Asamblea en la que fue elegida, e caso de no ser la misma que se designó en el momento de su constitución.
- 4) Normas o Reglamento Interno de funcionamiento del grupo y capacitación del Director Técnico, así como el nombre del Instructor-Formador que se hará responsable y estará presente en el grupo siempre que se trabaje.
- 5) Datos de contacto (dirección de correo postal, email, teléfono, etc.).
- 6) Relación de los miembros del grupo (copia del libro de socios o relación nominal), de los cuales, al menos, dos (2) serán socios de la RSCE.
- 7) Actividades previas realizadas.

LICENCIAS DE ORGANIZACIÓN

Como ya se conoce, las Pruebas de Trabajo y Utilidad dirigidas a la selección de las razas caninas quedan contempladas en la Ley sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, como excepción.

En este sentido, únicamente se reconocen por esta RSCE aquellas pruebas englobadas bajo los reglamentos de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) y los reconocidos de ámbito nacional por la RSCE.

Esta licencia lleva asociado el pago de una cuota anual (consultar tarifas vigentes), la cual deberá abonarse antes de la realización de la primera prueba del año y, en cualquier caso, antes del día 31 de marzo de cada año, y habilitará al grupo deportivo para organizar pruebas de Trabajo Acuático Deportivo, siempre y cuando estén autorizadas por la RSCE.

Esta licencia deberá estar colocada a la vista de cualquier visitante, socio o autoridad en la sede social del club.

NORMATIVA PARA LAS PRUEBAS DE RESCATE ACUÁTICO DEPORTIVO

El grupo que obtenga su licencia de organización deberá enviar a esta RSCE un informe anual de actividades que recoja todas las pruebas, concursos, seminarios, etc. organizados durante el año y deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra puntualmente las pruebas de trabajo y actividades que se organicen en sus instalaciones.

Así mismo, es obligatoria la realización de una prueba de Rescate Acuático Deportivo al año, la no realización de esta prueba podrá dar lugar a la pérdida de la condición de Grupo de Trabajo colaborador de la RSCE.

El nombre de los Jueces, Comisario General, Ayudantes y el lugar de celebración de las pruebas deberán constar en la RSCE, al menos, mes y medio antes de la celebración del evento.

Si la RSCE no recibe dicha información en el plazo indicado, la prueba quedará suspendida sin la posibilidad de incluir una nueva en el calendario.

La relación de pruebas que deseen celebrar deberá remitirse a la RSCE durante el último trimestre del año, teniendo en cuenta que el calendario es anual.

Para que todos los guías que pertenezcan al grupo de trabajo puedan participar en las pruebas de Rescate Acuático Deportivo organizadas por su grupo, o por otro grupo de trabajo, será necesario enviar a la Comisión de Rescate Acuático Deportivo de la RSCE, antes de la prueba, una carta de autorización firmada por el Instructor-Formador de su grupo.

Igualmente, el grupo de trabajo deberá confeccionar obligatoriamente un catálogo con los perros inscritos en la prueba, el cual deberá facilitarse a los participantes, jueces y comisarios y enviar una copia a la Comisión de Rescate Acuático Deportivo de la RSCE, junto con la hoja de calificaciones.

Para poder celebrarse una prueba de trabajo de RAD es necesaria la presencia mínima de siete (7) perros de los relacionados en el catálogo.

No se establece un máximo de perros inscritos en las pruebas, pero el tiempo máximo que un juez puede actuar al día será de seis (6) horas.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE INSTRUCTOR–FORMADOR DE RAD DE LA RSCE

Esta licencia acreditará al titular de la misma para poder preparar, entrenar y formar a los guías y perros que traten de superar pruebas de Rescate Acuático Deportivo.

Para ser Instructor-Formador de Rescate Acuático Deportivo será suficiente con ser Juez de la Real Sociedad Canina de España de la disciplina de Rescate Acuático Deportivo.

El interesado deberá remitir una solicitud a la Comisión de Rescate Acuático Deportivo de la RSCE, que deberá ser aprobada por el Comité de Dirección de la RSCE.

Los expedientes de Instructor-Formador que sean aprobados por la RSCE se soportarán en un diploma de obligatoria instalación a la vista de autoridades, socios y visitantes en el club social del grupo deportivo en el que ejerza tal función y en un carnet acreditativo.

CAUSAS DE BAJA EN LAS LICENCIAS

Serán causa de baja los siguientes conceptos:

- ✓ Causar baja como socio de la RSCE.
- ✓ El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en los Reglamentos y Normativas de la RSCE, que conlleve la pérdida de tal condición.
- ✓ Petición expresa del titular.
- ✓ Defunción.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DEPORTIVA INDIVIDUAL

Es obligatoria la obtención de una licencia deportiva para cada guía y perro que deseen participar en pruebas de Rescate Acuático Deportivo.

Esta licencia será personal e intransferible y tendrá validez mientras dure la vida deportiva del ejemplar y estará vigente durante un año desde el momento en que se abone la tarifa correspondiente, debiendo renovarse a través del grupo de trabajo al que pertenezca el guía, antes de su participación en cualquier prueba. Deberá ser presentada obligatoriamente junto con la cartilla de trabajo en todas las pruebas a las que se presente.

Para poder obtener esta licencia será imprescindible cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) El perro deberá estar convenientemente identificado mediante microchip.
- 2) Si el perro tiene pedigree tiene que estar inscrito en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) de la RSCE cuando sus propietarios sean residentes en España. En caso de propietarios extranjeros, el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida.
- 3) Para perros extranjeros, de propietario extranjero, inscritos en un Libro de Orígenes de un país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI), que se presenten a Pruebas de Rescate Acuático Deportivo en España, con un guía que no sea su propietario (residente o no en España), deberá tener obligatoriamente una licencia deportiva de la RSCE, debiendo adjuntar a la solicitud de la misma una fotocopia del pedigree y de la cartilla de trabajo.
- 4) En caso de que se expida licencia para un perro no inscrito en el LOE o en el RRC de la Real Sociedad Canina de España, ni en un libro genealógico reconocido internacionalmente por la Fédération Cynologique Internationale (FCI), éste participará como perro sin pedigree, salvo que su propietario solicite el reconocimiento como ejemplar de raza y la inscripción inicial en el RRC y modifique su licencia o se le expida otra diferente para perro con pedigree.
- 5) En el caso de que el perro esté dado de alta en la RSCE a nombre de un propietario distinto al de la solicitud de la licencia individual, se actuará de la siguiente manera:

El propietario que figura en la base de datos de la RSCE debe enviar una carta a las oficinas de la sociedad, en la que conste que está conforme con que su perro (especificar nombre del ejemplar, microchip, fecha de nacimiento) aparezca en la licencia de (especificar nombre de la persona y apellidos). Dicha carta debe ir acompañada de firma y fotocopia del DNI del propietario, quien podrá cancelar en cualquier momento dicha autorización, sin que ello dé lugar a devolución alguna de la cuota anual.

ACCESO A PRUEBAS DE RESCATE ACUÁTICO DEPORTIVO DE LA RSCE

Para poder participar en Pruebas de Rescate Acuático Deportivo de la Real Sociedad Canina de España, es obligatorio que previamente se supere con Calificación de APTO la Prueba de Sociabilidad de la RSCE para Perros de Utilidad y Deporte.

La Prueba de Sociabilidad de la RSCE no es en sí misma un nivel de competición, si bien tiene como principal objetivo comprobar y examinar el nivel de comportamiento social, así como el nivel de educación básica alcanzados por un perro determinado.

La Comisión de Trabajo y Utilidad de la RSCE ha fusionado en este único reglamento todas y cada una de las distintas pruebas básicas existentes en la actualidad enfocadas a la sociabilidad de los perros (FCI-BH, COBS, Test de Socialización e incluso ha tomado referencias del Good Citizen Dog Scheme).

Se trata, pues, de una verificación del nivel de sociabilidad de un perro, observando sobre todo las reacciones que éste muestra ante estímulos que puedan ocasionarle problemas de conducta, tales como: comportamiento agresivo/predador ante otros perros, personas o vehículos.

Esta normativa es, desde el 1 de enero de 2017, de obligado cumplimiento para todas las personas que quieran participar con sus ejemplares en Pruebas de Rescate Acuático Deportivo de la Real Sociedad Canina de España.

El Reglamento de pruebas de Rescate Acuático Deportivo y el reglamento interno de la Real Sociedad Canina de España, no eximen al participante del cumplimiento de las Leyes Nacionales, de su comunidad o bien del Ayuntamiento donde se realice la prueba.

PARA LOS GUÍAS

- 1) Todos los guías que estén interesados en adiestrar a su perro bajo el reglamento de Rescate Acuático Deportivo, deberán ser socios de un grupo de trabajo colaborador con la RSCE.
- 2) El guía no deberá necesariamente ser socio de la RSCE.
- 3) El guía tiene que tener una licencia deportiva de participación activa. La renovación de la licencia es anual y es la Real Sociedad Canina de España quien la emite.
- 4) La RSCE es quien decide en última instancia la admisión de la inscripción y participación del guía y su perro a la prueba de RAD.
- 5) Los menores, a partir de los catorce (14) años de edad, podrán participar en las mismas condiciones que los adultos siempre que:
 - ✓ Hayan sido ellos mismos quienes hayan presentado en la Prueba de Sociabilidad de la RSCE el perro con el que pretendan participar, habiéndola superado con la calificación de APTO.
 - ✓ Estén previa y debidamente autorizados mediante escrito dirigido a la RSCE, firmado por el padre, o madre, o tutor, como representante legal del mismo, por el que declare, expresamente y bajo su responsabilidad, que conoce y acepta los riesgos inherentes a su participación, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de la misma, y solicite en su nombre y representación la Licencia para Pruebas de Utilidad y Deporte.

PARA LOS PERROS

- 1) El perro deberá tener una cartilla de puntuaciones, que emitirá la RSCE o cualquier otra canina internacional socia o admitida por la Fédération Cynologique Internationale (FCI), acorde con el Libro de Orígenes donde esté inscrito. En cualquier caso, esta cartilla deberá tener el escudo de la FCI y los siguientes apartados: datos del perro y del guía, así como número de cartilla, fecha de la prueba, tipo de prueba, grado, puntuación, calificación, grupo organizador, ubicación del grupo de trabajo organizador y, de forma visible y clara, el nombre del juez y su firma, así como el nombre del comisario general y su firma.
- 2) Al ser una prueba de la RSCE, el perro tiene que estar inscrito en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) propiedad de la RSCE cuando sus propietarios sean residentes en España. En el caso de propietarios extranjeros, el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida.
- 3) Los perros sin pedigree pueden participar en todas las pruebas del Reglamento de Rescate Acuático Deportivo, pero, en ningún caso, podrían representar a la RSCE en el Campeonato del Mundo de la FCI.

Tras la entrada en vigor para España el 1 de febrero de 2018 del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, por aplicación de su artículo 10, apartado primero, queda prohibida la inscripción y participación en certámenes de morfología canina y pruebas de utilidad y deporte organizados o autorizados por la RSCE a los ejemplares nacidos a partir de dicha fecha con corte de cola, orejas o cualquier otra intervención quirúrgica cuyo objeto sea modificar su apariencia o conseguir otros fines no curativos.

En el caso de existir dicha amputación en un ejemplar determinado por razones de medicina veterinaria, deberá acreditarse dicha excepcionalidad mediante Certificado Veterinario Oficial.

Son excepción exclusiva a esta prohibición perros nacidos en países que permiten legalmente la amputación estética, con propietarios/guías con nacionalidad y residencia en dichos países, lo que deberá acreditarse mediante la fotocopia del pedigree de la Organización Canina Nacional del lugar de nacimiento del perro, así como perros nacidos anuros o braquiuros, los cuales deberán acreditar dicha condición con el test genético de braquiuria.

Sí se podrán presentar ejemplares con estas intervenciones quirúrgicas a la Prueba de Sociabilidad de la Real Sociedad Canina de España por no ser una disciplina competitiva ni selectiva y tener un alto valor social como herramienta de evaluación y mejora de las capacidades de tránsito, manejo y seguridad de los perros en entornos humanos, facilitando su tenencia y convivencia responsables.

En caso de que a un perro se le hayan amputado orejas o rabo por motivos curativos deberá presentarse, en todas y cada una de las actividades en las que participe, el documento original de un Certificado Veterinario Oficial que así lo acredite, siendo potestad de cualquier responsable de la Real Sociedad Canina de España poner el caso en conocimiento de las autoridades si le resulta ambiguo o sospechoso.

CONCESIÓN DEL CACT Y RESERVA DE CACT EN PRUEBAS DE RESCATE ACUÁTICO DEPORTIVO

Para que el CACT y la Reserva de CACT puedan ser concedidos en las Pruebas de Rescate Acuático Deportivo será requisito previo e indispensable, su solicitud a la RSCE por parte del delegado respectivo con la suficiente antelación previa al evento. Una vez recibida la solicitud en la RSCE, será presentada al Comité de Dirección para su autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ La participación mínima debe ser de diez (10) ejemplares.
- ✓ Deberán juzgar, al menos, dos jueces.

Los jueces decidirán si otorgan el CACT y la Reserva de CACT premiando un trabajo técnico merecedor de ello.

Solo se les podrá conceder a los ejemplares que hayan conseguido el Excelente en el tercer y cuarto grado y cuyo trabajo haya sido excepcional.

Si no hay ningún participante que lo merezca, no se otorgarán el CACT ni la Reserva de CACT.

Los CACT y las Reservas de CACT serán finalmente acreditados por el Comité de Dirección de la Real Sociedad Canina de España.

CAMPEÓN NACIONAL DE RESCATE ACUÁTICO DEPORTIVO EN ESPAÑA DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Para obtener el título de Campeón Nacional de Rescate Acuático Deportivo en España de la RSCE, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ El ejemplar tiene que haber aprobado el cuarto grado con la calificación de Excelente.
- ✓ Deberá tener tres (3) CACTs concedidos por dos jueces diferentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa ha sido aprobada por el Comité de Dirección de la RSCE, en su reunión del **XXXXXX**. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.